

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 071 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 10 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 321-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, formulada por la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Protección en el Río Ocoña, Sector Platanal, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná-Arequipa";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 011-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección en el Río Ocoña, Sector Platanal, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná-Arequipa", por la suma de S/.830,737.49, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con la Carta S/N presentada a la Entidad el 03 de febrero de 2014, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, originada según refiere, por el incremento del caudal del río Ocoña, lo que imposibilita el normal desarrollo de la ejecución de la obra y a ocasionado retrasos en el Calendario de Avance de obra, afectando la ruta crítica, conforme a las anotaciones efectuadas en los Asientos N° 14 y N° 21 del Cuaderno de Obra; asimismo señala, que ampara su solicitud, en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre atrasos y paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, y cuando se trata de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 012-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, del 05 de febrero de 2014, el Administrador de Convenios-AD de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, manifestando que con el Informe N° 015-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-JLLG, remitido con el Memorando N° 104-2014-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 03 de febrero de 2014, por el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur, el Inspector de Obras, el Ingeniero Jaime Llerena Gonzales, informó que mediante anotación efectuada en el



Asiento N° 33 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de enero de 2014, constató que el caudal del río Ocoña ha disminuido considerablemente su caudal desde el 25 de enero del mismo año, por lo que le comunicó al Contratista la continuación de los trabajos y que su pedido de paralización de la obra no es atendible, debido a que las condiciones climatológicas actuales del lugar donde se ejecuta la misma se han normalizado, solicitándole supere el atraso en el suministro de la roca y efectuar la protección del prisma ejecutado; que, asimismo, señala el Administrador de Convenios-AD, de la revisión efectuada a la solicitud de ampliación de plazo, se verifica que fue presentada el día 03 de febrero de 2014 a la Oficina de Supervisión del PSI, cuando el plazo de ejecución de obra venció el día 01 de febrero del presente año, por lo que resulta fuera del plazo contractual; que con relación a la causal invocada, indica que ésta no reúne los requisitos técnicos, y tampoco se ha demostrado como afecta la ruta crítica de la programación de la obra; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, por presentación extemporánea de la solicitud, y no cumplir con los procedimientos técnicos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 099-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 05 de febrero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Administrador de Convenios-AD referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°031-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud del Contratista no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, al no haber cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y las causal invocada no cuenta con el sustento técnico requerido, como así concluyen los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, por lo que se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, presentada por la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección en el Río Ocoña, Sector Platanal, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 071 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, al Inspector de Obra el Ingeniero Jaime Llerena Gonzales, a la Oficina de Gestión Zonal Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

